

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 042 2017 00076 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidas las exigencias legales de que tratan el art. 306 en concordancia con el art. 422 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **JUAN CARLOS GONZÁLEZ AGUDELO** y **SANDRA XIMENA TEJADA TRUJILLO** contra **REXCO TOOLS S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$101.000.000,00, correspondiente al valor de las costas liquidadas y aprobadas mediante auto proferido en mayo 10 de 2021².

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde mayo 11 de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

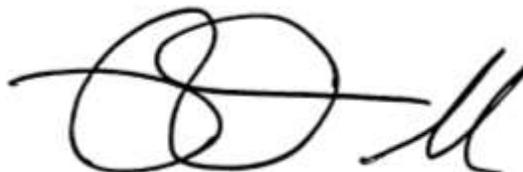
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada por **ESTADO**, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar (*inciso 2º art. 306 del C.G.P.*).

Se requiere a la parte ejecutante para que precise cuál de las dos apoderadas habrá de representarlos en el trámite de las diligencias, habida cuenta que no pueden actuar ambas simultáneamente, tal y como lo advierte el art. 75 del C.G.P.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

¹ Archivo digital "29InformeDeEntrada".

² Archivo digital "23AutoApruebaCostas".

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f36829d7660fb0984de650bcc42da05a6604ebf75b2af2d495c6fc44ff0ffc**
Documento generado en 29/06/2021 04:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.